



## **CIERRE CUOTA RAYA VOLANTIN PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00434/2026**

**Puerto Montt, 08/ 05/ 2026**

#### **VISTOS:**

El DEXE N°202500275 con fecha 29/12/2025, que establece cuotas anuales de captura para los recursos raya volantín y raya espinosa, año 2026; Res. Ex. N° 3052 del 31 de diciembre de 2025 que establece distribución de la fracción artesanal de raya volantín y raya espinosa en el área Sur de su unidad de pesquería; Res. Ex. N° 858 del 31 de marzo de 2026 que establece los períodos de captura raya espinosa y raya volantín para embarcaciones artesanales; Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, así como la magnitud de la tarea involucrada en el proceso de control de cuotas y la sensibilidad del objetivo planteado, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 2004, de fecha 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, incluyendo la emisión de los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3052, se estableció la distribución de la cuota de captura de **148,660 toneladas o 148.660 kilos** del recurso Raya Volantín, para ser extraída por la fracción artesanal en la Región de Los Lagos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 858, de fecha 31 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció el período de extracción del recurso entre el **10 de abril y el 30 de noviembre de 2026**.

Que, en atención a la distribución de la cuota y al período de captura establecido para la pesquería de Raya Volantín, correspondiente a la fracción artesanal en la Región de Los Lagos, y considerando el nivel de consumo registrado, se procederá a declarar el cierre anticipado del período de extracción del recurso, por haberse alcanzado la cuota asignada.

#### **RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada a la **RAYA VOLANTÍN (Zearaja chilensis)**, a las embarcaciones autorizadas que cuentan con el recurso autorizado en la Región de Los Lagos en el presente año.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 16:00 pm del día 09 de mayo del 2026 ,

estableciéndose como plazo máximo de desembarque y acreditación de origen del recurso, las 18:00 horas del día 10 de mayo del 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- En el evento de existir aparejos en zona de pesca al momento de la notificación de la presente resolución que no hayan podido ser retirados, se deberá informar al correo electrónico [fiploslagos@sernapesca.cl](mailto:fiploslagos@sernapesca.cl) de tal circunstancia; previo el señalado aviso se coordinará la operación para el sólo efecto del retiro de aparejos y capturas y su posterior desembarque, si las hubiere.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**SOFIA MILAD CALISTO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

SMC//CVC

Distribución:

Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Maullín  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Queilén  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos  
Oficina Provincial Castro  
Oficina Provincial Calbuco



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29862294&hash=e1120>